



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA:	JORGE JAVIER ORTEGA ARDILA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00249-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA SUSPENDER PROCESO

Neiva, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud pendiente el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente según lo estipulado en el artículo 301 del C.G.P. surtirá a partir de la notificación del presente auto al demandado JORGE JAVIER ORTEGA ARDILA en consecuencia de la solicitud de suspensión del proceso.

SEGUNDO: SUSPENDER el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P., por un término de tres (03) meses, a partir de la solicitud de suspensión.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ